



**RED DE SALUD
CHANCHAMAYO**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD
CHANCHAMAYO Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ**

Conste por el presente documento el convenio de colaboración específico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú y la Facultad de Enfermería representada por su Decana Dra. Rossana Mirtha Scarsi Maratuech, identificado con DNI N°19914601, debidamente autorizada con Resolución N° 1699-CU-2022. Fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **LA FACULTAD**; Y de la otra parte la **RED DE SALUD CHANCHAMAYO**, Provincia de Chanchamayo, Departamento Junín, debidamente representado por su Director Ejecutivo Md. Amadeo Carlos Angeles Alejos, identificado con DNI N°08157568, designado mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 0001-2022-DRSJ/OEGDRH en adelante **LA RED**; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley General de salud N°26842
- Ley Universitaria N°30220
- Resolución N°0073-R-2021, que aprueba el Reglamento Académico General V.2
- Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial N°616-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Decreto Supremo N°021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e investigación en Pregrado de salud-SINAPRES.
- Resolución Suprema N°032-2005-SA, Bases para la celebración de convenios de cooperación docente – asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud
- Convenio marco entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el Ministerio de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS PARTES

La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.



**RED DE SALUD
CHANCHAMAYO**



La UNCP, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del (28/ febrero / 2019), según Resolución del Consejo Directivo N° 022 – 2019-SUNEDU/CD. Además, cuenta con el Convenio N° 154-2018/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, y el Gobierno Regional de Junín con una vigencia de cuatro (4) años, la que vence el 22 de octubre del 2022.

LA RED es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de los Servicios de salud, que tiene por misión estratégica, ser especializado en emergencias que Brinda atención integral continua, satisfaciendo con calidad, equidad y eficiencia las necesidades de salud de la población, contribuyendo al restablecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de esta, con énfasis en la población de pobreza extrema, asimismo desarrolla actividades de formación y especialización de profesionales de salud e investigación en el campo de la salud.

CLÁUSULA TERCERA – OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo general la cooperación entre LA FACULTAD Y LA RED, involucrándose en el Desarrollo de docencia, servicio e investigación en el Pregrado incluyendo el internado de la Carrera profesional de Enfermería en LA RED a fin de articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación, proyección social, logrando de esta manera que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del País se lleve a cabo una programación de actividades conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA – ÁMBITO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a LA RED, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización, docencia – asistencial que se establezcan en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado (Hospital y periferia).

CLÁUSULA QUINTA - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA FACULTAD Y LA RED se comprometerán a participar conjuntamente en el proceso permanente de formación y capacitación educativa con el fin de promover el Desarrollo integral de los profesionales de la salud asumiendo los siguientes compromisos:

LA RED: se compromete a:

- 5.1. LA RED, ofertara un total de 20 vacantes por semestre para internos de Enfermería y 3 vacantes para prácticas curriculares.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el uso de las actividades docente asistencial, conforme a la normatividad vigente.



- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **LA RED**, sean docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **LA RED**.
- 5.4. Facilitar el Desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 5.5. Incorporar a los profesionales docentes de **LA FACULTAD** que no formen parte del personal de **LA RED**, a los servicios para realizar actividades de Docencia en Servicio respetando las normas y procedimientos de **LA RED** y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad respetándose la libertad de cátedra.
- 5.6. Poner a disposición equipos, instrumental para el Desarrollo de las actividades docente – asistencial programadas.
- 5.7. **LA RED** comunicará a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente – asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente; en lo que le corresponda.



LA FACULTAD se compromete a:



- 5.8 **LA FACULTAD**, realizará dos (2) certámenes científicos dirigido a profesionales y técnicos de **LA RED** por cada año de convenio.
- 5.9 Supervisar el cumplimiento del uso de materiales, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos (as) de **LA FACULTAD** en los servicios de hospitalización de **LA RED** y otros.
- 5.10 Cumplir con presentar oportunamente a **LA RED** Sede Docente, como plazo máximo quince días hábiles antes de iniciar el semestre académico siguiente, la formación requerida para la programación conjunta de plazas de internado y prácticas curriculares.
- 5.11 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA RED** y el reglamento interno de prácticas.
- 5.12 Cumplir con las normas vigentes sobre la materia, las disposiciones que el Ministerio de salud emita y las normas emanadas por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado en salud (SINAPRES)
- 5.13 Proporcionar los materiales de bioseguridad en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de salud de acuerdo a la programación conjunta.
- 5.14 Donar 03 unidades de tóner según especificaciones requeridas para que favorezcan la actividad administrativo docente – asistencial.
- 5.15 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **LA RED** durante el Desarrollo de las actividades docente – asistenciales, reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumnos, docente o personal involucrado.
- 5.16 Incorporar profesionales de **LA RED** de acuerdo con el estatuto y Ley Universitaria para la implementación y Desarrollo de las diferentes actividades docente – asistencial que se desarrollen en **LA RED**.
- 5.17 Prover tutoría permanente a los alumnos de Pregrado de la Carrera profesional de Enfermería en **LA RED** de acuerdo a la programación conjunta.
- 5.18 Contribuir anualmente con actividades educativas (02 cursos de capacitación y actualización) para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo de las personas de **LA RED**, para

profesionales relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia – asistencial o investigación, encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva y de acuerdo a los planes de **LA FACULTAD** se precisará en el acuerdo de partes del convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que corresponda al Plan de Desarrollo de las Personas de la Sede Docente.

- 5.19 Otorgar auspicios académicos a los eventos científicos organizados por **LA RED**.
- 5.20 **LA FACULTAD** garantizará la identificación y autorización de prácticas de los alumnos (as) con la debida y oportuna presentación de requisitos exigidos por la sede.
- 5.21 **LA FACULTAD** se compromete a garantizar la seguridad y salud en el trabajo a los estudiantes de acuerdo a la Ley N° 28763.

CLÁUSULA SEXTA – COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y Desarrollo de este convenio estará a cargo de la Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará conformado

DE LA FACULTAD

- La Decana de la Facultad de Enfermería – UNCP
- Docente acreditado

DE LA RED DE SALUD CHANCHAMAYO

- El Director de LA RED DE SALUD CHANCHAMAYO
- El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el Comité de Segunda Especialidad.

CLÁUSULA SEPTIMA – VIGENCIA

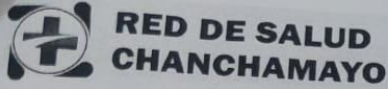
El presente Convenio Especifico tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el comité nacional de Pregrado de salud.

CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser modificado previo acuerdo expreso de las partes y se hará por escrito con la opinión favorable de las instancias correspondientes.



CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso por lo menos con 180 días previos al inicio del año académico vigente mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de LA FACULTAD en LA RED, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares a los _____ días del mes de Julio del año dos mil veintidós.



Dr. Amador G. Vilcatoma Sánchez

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



Md. Amadeo C. Ángeles Lejos

DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA RED DE CHANCHAMAYO



Dra. Rossana M. Scarsi Maratuech

DECANA

FACULTAD DE ENFERMERÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ